

Apellidos y nombre	Cupos restringidos o concurrencia libre Ley 17-VII-1947
Márquez García, Alfonso	Libre.
Martín González, José Luis	Libre.
Martín Murillo, Angel	Libre.
Martínez Herrero, Victoriano	Libre.
Martínez Mejía, Alfonso Emilio	Libre.
Maure Soria, Vicente	Libre.
Mearín Domezain, Luis	Libre.
Menix de Pro, Alvaro J.	Libre.
Mesón Blanco, Tomás	Libre.
Minguez Guerrero, Vicente	Libre.
Montelongo Medina, Pedro	Libre.
Monzon Latorre, Luis Felipe	Artículo 3.º párrafo tercero.
Moreno García, Aniceto	Libre.
Moya Mendieta, Rubén	Libre.
Muñoz Aisa, Eduardo	Libre.
Muñoz García del Pozo, A. Francisco ..	Libre.
Muñoz Quesada, Evaristo	Libre.
Navarro Blanch, Francisco	Libre.
Nodal Enjilmo, Francisco	Libre.
Novillo Garrido, Angel	Libre.
Obregón Carbonell, Alfredo	Libre.
Ortega Bravo, Juan	Libre.
Ortiz Alonso, Manuel	Libre.
Pablo Manrique, Fernando de	Libre.
Pagoaga del Corral, Manuel María	Libre.
Pazos de Provencs Cortijo, Jacinto	Libre.
Peñáz Fernández, Saturnino	Libre.
Pérez Acosta, Juan	Libre.
Piedra Martínez, Miguel de la	Libre.
Quintana Cuesta, Eusebio	Libre.
Riesgo Paesa, Francisco	Libre.
Rodrigo Lobo, Angel	Libre.
Rodríguez Cabañas, Julián	Libre.
Rodríguez Ramos, Miguel	Libre.
Rodríguez Ruiz, Angel	Libre.
Rojo Martín, Pedro	Libre.
Rubio Berodía, Julián	Libre.
Ruiz Alonso, Ricardo	Libre.
Ruiz Merino, Manuel	Libre.
Sada de Quinto, Fernando	Libre.
Salillas Ibañez, Manuel	Libre.
Sánchez Martos, Francisco	Libre.
Sanso de Diego, Sebastián	Libre.
Silva Pijuan, Enrique	Libre.
Utiacá Barrón, Rafael	Libre.
Valenzuela Peinado, Juan	Libre.
Valle Fernández, Rafael del	Libre.
Vega y Escandón, Angel	Libre.
Viñas Pérez, Alberto	Libre.
Yandiola Martínez, Carlos	Libre.
Zazo Carrillo, Jesús	Libre.
Zurdo Peñáz, Miguel	Libre.

Segundo.—Condicionar la admisión de los solicitantes que se mencionan, a la cumplimentación por los mismos, en el plazo de quince días naturales, contados a partir de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», de los particulares siguientes, exigidos en la norma sexta de la Orden de convocatoria:

- a) Abono de derechos de examen:
- Füster Benimel, José.
Martínez Carda, Juan.
Molina Ugena, Rafael.
Tárrega Pérez, Santiago.
Villaronga Muntané, Francisco.

Tercero.—Denegar las instancias formuladas por los solicitantes que se indican a continuación por las causas que se mencionan:

- a) No reunir la condición exigida en el apartado c) de la norma cuarta de la Orden de convocatoria:

Alejo Jiménez, Mariano.
Alonso Ortega, Luis.
Baro Morón, Carlos.
Cardona del Pliego, Luis.
Cerdá Vera, Arturo.
Fernández Martín, Teófilo.
Ferrán Forns, Arturo.
Ferrer Peña, Juan.
Frias Moreno, Bonifacio.
García Herranz, Alberjo.
Gimeno Giménez, José.
Larrate Serrano, José.
León Báez, Ricardo.
López Escribano, Francisco.
López Parras, Moisés.
Mayor de Lorenzo, Juan Antonio.

Mesa Ruiz de Mateos, Francisco de.
Pagés Ramiro, José María.
Peralta Peralta, Alonso.
Poudevida Viñal, José María.
Rodríguez Viñé, José María.
Ruiz del Campo, Fernando.
Somoza Arias, Luis.
Soto González, Cándido.
Unsain Scroa, José Luis.
Vega Creciat, Joaquín.

- b) Presentación de la solicitud fuera del plazo señalado en la norma quinta de la Orden de convocatoria:

Fernández Gutiérrez, Emiliano.
Rodríguez Luengo, José María.

- c) No reunir la condición exigida en el apartado c) de la norma cuarta de la Orden de convocatoria y haberse presentado la solicitud fuera de plazo formulado en la norma quinta de la Orden de convocatoria:

Planas Crespí, Antonio.
Ríos y de Bethencourt, José J. de los

- d) Reunir la condición de funcionario público obtenida como consecuencia de su participación en las oposiciones restringidas convocadas por Orden de 26 de julio de 1961 («Boletín Oficial del Estado» del 31 de julio de 1961) y resueltas por Orden de 8 de marzo de 1962 («Boletín Oficial del Estado» del 21 de marzo de 1962):

Doria Martí, Camilo.

Cuarto.—Condicionar la admisión de don Alvaro Redecilla Deigado a la resolución que la Comisión Liquidadora de la extinguida Dirección General de Regiones Devastadas pueda adoptar sobre la petición de indemnización formulada a la misma por el interesado.

Quinto.—Los interesados podrán interponer, en el plazo de quince días naturales, contados a partir de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», las reclamaciones que estimen procedentes mediante escrito dirigido a la Subsecretaría del Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 21 de noviembre de 1963.

MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ADMINISTRACION LOCAL

RESOLUCION de la Diputación Provincial de Cádiz referente a la oposición para cubrir en propiedad tres plazas de Oficiales Técnicos de Contabilidad de esta Corporación.

El «Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz» de 27 de noviembre de 1963 publica las bases de esta convocatoria, admitiéndose las instancias para tomar parte en esta oposición en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Se requiere estar en posesión del título de Profesor Mercantil. El Presidente, Alvaro de Domecq y Díez.—6.311.

RESOLUCION de la Diputación Provincial de Cádiz referente a las oposiciones para cubrir en propiedad tres plazas de Auxiliares Técnicos de Contabilidad de esta Corporación.

El «Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz» de 28 de noviembre de 1963 publica las bases de esta convocatoria, admitiéndose las instancias para tomar parte en esta oposición en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Se requiere estar en posesión del título de Perito Mercantil. El Presidente, Alvaro de Domecq y Díez.—6.312.

RESOLUCION de la Diputación Provincial de Teruel referente al concurso para proveer una plaza de Agente Recaudador de Contribuciones de la zona de Mora de Rubielos (Teruel).

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Teruel» número 139, de 20 de noviembre de 1963, se publica anuncio de concurso para la provisión de una plaza de Agente Recaudador de Contribuciones de la zona de Mora de Rubielos (Teruel).

Dicha vacante corresponde al turno de funcionarios provinciales, y caso de no concurrir ninguno de éstos, al de funcionarios de Hacienda, y en su defecto, al turno libre

Las solicitudes para tomar parte en este concurso se presentarán en el Registro general de la Excmo. Diputación Provincial de Teruel en el término de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de esta convocatoria, que amplía el anuncio publicado con fecha 25 de noviembre de 1963 en el «Boletín Oficial del Estado», debiendo manifestar los concursantes de forma expresa y detallada que reúnen las condiciones en cada caso exigibles, referidas a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

A tales efectos, los concursantes justificarán documentalmente en su día su condición de funcionario provincial, categoría, clase, antigüedad y carecer de nota desfavorable en su expediente personal.

Los funcionarios del Ministerio de Hacienda, su categoría y clase de funcionario, tiempo de servicios a la Hacienda, tiempo de servicios de Recaudador en propiedad, tiempo de servicios en Tesorería, certificación de nacimiento, certificado de aptitud para el cargo de Recaudador si lo poseyere y certificado de carecer de nota desfavorable en su expediente personal.

Los aspirantes del turno libre aportarán: Certificación de nacimiento legalizada, en su caso; certificación de buena conducta, expedida por la Alcaldía de su residencia; certificación negativa de antecedentes penales y certificación de adhesión al Movimiento.

Los documentos acreditativos de las condiciones exigibles o de otras circunstancias que convenga hacer constar a los aspirantes podrán ser unidos a las solicitudes respectivas, y en todo caso deberán ser presentados en el Registro general dentro del plazo de treinta días hábiles, a contar desde la fecha de la propuesta de nombramiento.

En cada uno de los grupos los méritos determinantes del nombramiento y su orden de prelación serán los siguientes:

- 1.º La mayor categoría y clase del funcionario.
- 2.º El mayor tiempo de servicios a la Corporación provincial o a la Hacienda del Estado.
- 3.º El mayor tiempo de servicios en la Depositaria de Fondos provinciales o en Tesorería de Hacienda; y
- 4.º La menor edad.

La zona objeto de este concurso, según certificación expedida por la Delegación de Hacienda, con referencia al ejercicio de 1962, tiene un cargo de 3.767.038,72 pesetas, siendo, en consecuencia, de segunda categoría.

El premio de cobranza asignado para lo recaudado en voluntaria es del 2 por 100 en cuanto se obtenga por contribuciones e impuestos del Estado y municipales; del 2,30 por 100, para lo que se obtenga por la recaudación de arbitrios provinciales, y el 70 por 100 del premio que la Diputación obtenga por la cobranza de las cuotas de Cámaras, Plagas del Campo, Canon de Higiene Pecuaria y demás cuotas de Organismos que tengan encomendada su recaudación a la Diputación Provincial.

En período ejecutivo, la participación del Recaudador en los recargos de apremio será del 70 por 100 de su cuantía.

La participación del Recaudador en el premio de buena gestión, en el supuesto de obtenerse éste, ascenderá al 60 por 100 del correspondiente a la zona.

Todos los gastos de la recaudación serán de cuenta del Recaudador que resulte nombrado.

Antes de comenzar el ejercicio de su cargo estará obligado el Recaudador que sea funcionario provincial a constituir una fianza del 5 por 100 de los valores a realizar durante un año, deducido del promedio del último bienio (cuyo promedio asciende a 3.592.820,87 pesetas), por lo que afecta a la recaudación de Contribuciones e Impuestos del Estado, y a 1.362.239,72 pesetas, por lo que se refiere a la recaudación de arbitrios provinciales; y si el designado no tuviese tal condición de funcionario la fianza será del 10 por 100 de dichos valores. No obstante lo anterior, el Recaudador designado podrá optar por acogerse al citado sistema de afianzamiento individual o a la fórmula de afianzamiento colectivo, establecido actualmente para los Recaudadores de la Corporación, ascendiendo la fianza colectiva que se refiere a la recaudación de las Contribuciones e Impuestos del Estado a 52.000 pesetas, y por lo que afecta a la recaudación de los arbitrios provinciales, a 25.000 pesetas.

El funcionario de esta Diputación que fuese designado para ocupar esta plaza quedará en situación de excedencia activa en su respectivo escalafón, conforme determina el artículo 60 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, y vendrá obligado a continuar afiliado a la Mutualidad Nacional de Administración Local, siendo a su cargo el pago de la totalidad de la cuota mutual.

Teruel, 29 de noviembre de 1963.—El Presidente, Francisco Fuertes Martín.—6.282.

III. Otras disposiciones

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO MINISTERIO DEL EJERCITO

ORDEN de 29 de noviembre de 1963 por la que se autoriza la puesta en marcha de la Central Lechera de Sevilla.

Excmos. Sres.: Visto el expediente promovido por la entidad Grupo Sindical de Colonización número 1.434, adjudicataria de la Central Lechera de la ciudad de Sevilla, por el que se solicita la autorización de puesta en marcha de la Central Lechera de referencia; vista la preceptiva certificación acreditativa de idoneidad de dicha Central, extendida a los efectos establecidos en el artículo 43 del Reglamento de 31 de julio de 1952, por el que se regulan las condiciones de la leche destinada al abasto público y de las Centrales Lecheras; de conformidad con los informes emitidos por las Direcciones Generales de Sanidad y de Economía de la Producción Agraria.

Esta Presidencia del Gobierno, a propuesta de los Ministros de la Gobernación y de Agricultura, ha tenido a bien disponer:

Primero.—Autorizar la puesta en marcha de la precitada Central Lechera.

Segundo.—En un plazo de treinta días, a contar de la fecha de publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», la Comisión Provincial Delegada de Asuntos Económicos de Sevilla formulará y elevará a los Ministerios de la Gobernación y de Agricultura, en cumplimiento del apartado 4.º del artículo 23 del Decreto de la Presidencia del Gobierno de 18 de abril de 1952, la oportuna propuesta de precios y márgenes comerciales para la leche higienizada por la referida Central Lechera, ateniéndose a tal efecto a lo que dispone la Orden conjunta de los precitados Ministerios de 29 de febrero de 1956.

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE.
Madrid, 29 de noviembre de 1963.

CARRERO

Excmos. Sres. Ministros de la Gobernación y de Agricultura.

ORDEN de 7 de noviembre de 1963 por la que se revocan los beneficios de libertad condicional a un ex correjido.

En cumplimiento de lo dispuesto en la norma octava de la Real Orden Circular de 12 de enero de 1917 (Colección Legislativa num. 8) y acreditada la mala conducta observada por el ex correjido de la Penitenciaría Militar de La Mola (Mahón) Antonio Aguilera Sánchez, queda sin efecto la concesión de los beneficios de libertad condicional que le fueron otorgados por Orden de 8 de febrero de 1963.

Madrid 7 de noviembre de 1963.

MARTIN ALONSO

ORDEN de 22 de noviembre de 1963 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 22 de octubre de 1963, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Gonzalo María Arroyo.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don Gonzalo María Arroyo, representado por el Procurador don Federico Enrique Ferrer, y defendido por Letrado, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resolución del Ministerio del Ejército de 15 de septiembre de 1962, que le denegó el ascenso a Coronel Honorífico del Cuerpo de Veterinarios Militares, se ha dictado sentencia, con fecha 22 de octubre de 1963, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso contencioso-administrativo promovido por don Gonzalo María Arroyo contra